

ID DOCUMENTO: hzJ9 3n5aPzvb3wF7bmNE0YL1hGI =
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EMERGENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA ON LINE, PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO O MÁSTER, EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

El Acuerdo Marco de fecha 16 de junio de 2020 sobre Criterios Comunes para la Adaptación de la enseñanza universitaria a las exigencias sanitarias derivadas de la epidemia de la covid-19 durante el curso académico 2020-21, adoptado por las Universidades andaluzas, la Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía y la Dirección de Evaluación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), determina que, "en la planificación del curso 2020-21, hay que tener en cuenta que la evolución de la pandemia podría requerir medidas de restricción del aforo en las aulas y de distancia física entre personas o que incluso pudiera ser necesaria de nuevo la suspensión de la actividad presencial en todo el sistema o en determinados centros o grupos docentes".

Establece, asimismo, que "las guías docentes recogerán la programación del curso 2020-21 según la modalidad verificada del título pero deberán incluir un apartado donde [...] se contemplen las adaptaciones de la asignatura [...] a dos posibles escenarios: un escenario de menor actividad académica presencial como consecuencia de medidas sanitarias de distanciamiento interpersonal que limiten el aforo permitido en las aulas (escenario A) y un escenario de suspensión de la actividad presencial (escenario B)".

Del mismo modo, el Marco de la Universidad de Málaga para la Adecuación de la Organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, establece en su artículo 2.4 que "en caso de que una vez comenzado el curso nos encontráramos ante una nueva situación de confinamiento, debida a posibles rebrotes de los contagios o el establecimiento de medidas más restrictivas, se produciría una adaptación a una docencia virtual total, que debe contemplarse y prepararse también con antelación".

En vista, pues, del periodo excepcional de crisis sanitaria en el que estamos viviendo y hasta que se declare el fin de la pandemia y sea posible la vuelta a la plena normalidad de la actividad académica, se prevé que la docencia virtual va a seguir desempeñando un papel fundamental durante el curso académico 2020-2021.

En este contexto, la Universidad de Málaga es consciente de que pueden existir estudiantes que, por sus circunstancias socioeconómicas, tengan dificultades de conectividad telemática que necesiten paliarse a través del establecimiento de ayudas. De hecho, para el curso académico 2019/2020, ya ha procedido a convocar y conceder becas de emergencia para la obtención de datos de telefonía móvil para el seguimiento de la docencia on-line, para estudiantes pertenecientes a las unidades familiares de rentas más bajas o cuyas familias se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Por tanto, a la vista del importante papel que continuará desempeñando la docencia on-line durante el próximo curso académico 2020-2021 y con objeto de compensar los gastos derivados del uso de datos de telefonía móvil que los estudiantes pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad económica van a tener que afrontar para poder llevar a cabo el seguimiento de esta docencia on-line,

Dispongo:

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
	Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES	
04/09/2020 12:23	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8B2E104E3FE05BFC

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-09-2020 12:23:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	09-09-2020 09:18:14



Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

Se convocan Becas de emergencia para la obtención de datos de telefonía móvil para el seguimiento de la docencia on-line, para estudiantes pertenecientes a las unidades familiares de rentas más bajas o cuyas familias se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, matriculados en la Universidad de Málaga en estudios oficiales de Grado o Máster en el curso académico 2020/2021, por un importe total de 100.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes, pudiéndose ampliar dicho presupuesto de acuerdo a las disponibilidades económicas de la Universidad de Málaga.

Artículo 2.- Requisitos generales.

1. Estar matriculado, en el curso 2020/2021, en estudios oficiales de Grado o Máster, en un centro propio de la Universidad de Málaga.
2. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos específicos.

Podrán obtener la beca contemplada en esta convocatoria los solicitantes que cumplan las condiciones expuestas alguno de los apartados siguientes:

- A) Estudiantes beneficiarios en el curso 2019/2020 de la Beca de Emergencia para la obtención de datos de telefonía móvil para el seguimiento de la docencia online, para estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado o Máster, convocada por Resolución Rectoral de 15 abril de 2020. Estos estudiantes se considerarán solicitantes de oficio y se les concederá la beca siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 2.
- B) Estudiantes que inicien estudios universitarios en el curso 2020/2021, matriculados en primer curso de Grado por primera vez, y hayan sido beneficiarios, en el curso 2019/2020, de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios con una renta familiar que no superara el umbral 1 establecido en el artículo 19 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan estas becas, y disfrutaran por tanto, de la cuantía fija ligada a la renta del estudiante.
- C) Estudiantes matriculados en el curso 2020/2021 en estudios oficiales de Grado, en curso distinto a primero por primera vez, y estudiantes matriculados en estudios oficiales de Máster, que hayan sido beneficiarios, en el curso 2019/2020, de alguna de las becas que se relacionan y con las condiciones de renta familiar señaladas a continuación:
 1. Beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con una renta familiar que no superara el umbral 1 establecido en el artículo 19 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan estas becas.
 2. Beneficiarios de la beca de cohesión social de la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía, para estudios de Grado, convocada por Resolución Rectoral de 29 de



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

04/09/2020 12:23 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8B2E104E3FE05BFC



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-09-2020 12:23:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	09-09-2020 09:18:14





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

octubre de 2019 y cuya renta familiar no superara el umbral establecido en el apartado F) del artículo 5.a) de dicha convocatoria.

- D) Estudiantes que, no habiendo sido beneficiarios de beca en el curso 2019/2020, acrediten no superar el umbral 1 de renta familiar establecido en el artículo 19 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, a fecha 31 de diciembre de 2018, o bien, que acrediten fehacientemente, que su renta familiar ha quedado por debajo de dicho umbral por una situación sobrevenida con posterioridad a dicha fecha.

Artículo 4. Criterios de prelación.

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos exceda del importe total destinado a esta convocatoria, para la concesión de la beca se atenderá al siguiente orden de prelación:

1. Estudiantes beneficiarios de la Beca de Emergencia para la obtención de datos de telefonía móvil para el seguimiento de la docencia online en el curso académico 2019-2020.
2. Estudiantes beneficiarios de la beca de carácter general en el curso académico 2019-2020 que no superen el umbral 1 de renta familiar establecido en el artículo 19 de la convocatoria y estudiantes beneficiarios de la beca de cohesión social de la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía para estudios de Grado en el curso académico 2019-2020 que no superen el umbral F) de renta familiar establecido en el artículo 5, a) de esa convocatoria, y que no disfruten de la cuantía fija ligada a la renta del estudiante de la beca de carácter general en el curso académico 2019-2020.
3. Estudiantes de Grado o Máster beneficiarios de la beca de carácter general en el curso académico 2019-2020 que no superen el umbral 1 de renta no incluidos en el punto 2.
4. Estudiantes de Grado o Máster *no* beneficiarios de la beca de carácter general en el curso académico 2019-2020 que acrediten no superar el umbral 1 de renta.

Artículo 5.- Importe de la beca.

1. La beca consistirá en facilitar al estudiante carga de datos para telefonía móvil (en el caso de los estudiantes beneficiarios de esta beca en el curso 2019/2020), o la entrega de tarjeta SIM, para los nuevos beneficiarios.
2. Las tarjetas SIM suministradas se podrán utilizar en el dispositivo personal (teléfono) para atender a la docencia, dado que en la actualidad los dispositivos permiten usar tarjetas de cualquier operador y compartir señal wifi. Las tarjetas solo servirán para servicio de datos para acceso a Internet.
3. Los estudiantes deberán indicar en la solicitud la localización de su residencia durante el primer semestre del curso, detallando la dirección completa: calle, número, localidad, y código postal.
4. La cuantía total del gasto se transferirá a cada operadora, de acuerdo con el importe que le corresponda en función de la suma de ayudas de los estudiantes de esa operadora.
5. En todo caso, los estudiantes a los que se les concedan estas becas, tanto si reciben carga de datos como tarjeta SIM, se beneficiaran de las ofertas y ventajas que las operadoras de telefonía móvil estén realizando al conjunto de sus clientes.

3 de 7



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

04/09/2020 12:23 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8B2E104E3FE05BFC



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-09-2020 12:23:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	09-09-2020 09:18:14





6. Los datos de telefonía móvil que se concedan tendrán vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Solicitudes: plazos y lugar de presentación.

1. La solicitud de esta beca se formalizará de manera on-line, a través del enlace que figurará en el Portal Académico de la Universidad de Málaga, y que estará habilitado durante los periodos de solicitud.
2. El plazo para solicitar esta beca estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), hasta el día 17 de septiembre de 2020.
3. La solicitud podrá realizarse aunque el estudiante no haya formalizado aún su matrícula para el curso 2020/2021, quedando dicha solicitud condicionada a que se formalice esta matrícula.
4. Se abrirá un plazo excepcional de solicitud, entre los días 7 y 9 de octubre, para aquellos estudiantes de Grado que se matriculen en fase extraordinaria.
5. Asimismo, se abrirá un plazo excepcional de solicitud, entre los días 29 y 31 de octubre, para aquellos estudiantes de Máster que se matriculen en tercera fase.
6. Durante el respectivo plazo de solicitud de las becas los estudiantes podrán acceder a la misma para modificar datos o aportar documentos.
7. El estudiante deberá indicar en la solicitud su localización geográfica.
8. La presentación de la solicitud implica que el estudiante autoriza a la Universidad de Málaga a ceder a su operadora de telefonía móvil los datos personales necesarios para la gestión de esta beca.
9. Los estudiantes beneficiarios, en el curso académico 2019/2020, de la beca de emergencia para la obtención de datos de telefonía móvil para el seguimiento de la docencia on-line, no tendrán que presentar solicitud, se considerarán solicitantes de oficio y se les adjudicará esta beca para el curso académico 2020/2021, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 2 de la convocatoria.

Artículo 7.- Documentación.

1. Los estudiantes que cumplan las condiciones del apartado B) del artículo 3 de esta convocatoria, no necesitan presentar documentación adicional a la solicitud.
2. En el momento de realizar la solicitud, el programa informará al estudiante de si cumple las condiciones para solicitar la beca por alguno de los supuestos contemplados en el apartado C) del artículo 3. En este caso, no es necesaria la presentación de documentación adicional.
3. Los estudiantes que no cumplan las condiciones del apartado B) o del C) del artículo 3, podrán solicitar la beca al amparo de la situación contemplada en el supuesto D). En este caso, deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del N.I.F / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
 - b) Justificantes de los ingresos de la unidad familiar en el año 2018 (fotocopia de la declaración de la renta, justificación de ingresos, pensiones, prestaciones...).
 - c) Justificante de las situaciones que se quiera aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

04/09/2020 12:23 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8B2E104E3FE05BFC



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-09-2020 12:23:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	09-09-2020 09:18:14





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

d) En caso de situación sobrevenida con posterioridad a 31 de diciembre de 2018, justificantes de los ingresos de la unidad familiar de los años 2019 y 2020 (fotocopia de la declaración de la renta, justificación de ingresos, pensiones, prestaciones...).

e) Cualquier otro documento que justifique, a juicio del solicitante, la situación económica de la unidad familiar.

4. La presentación de la solicitud implicará que el solicitante autoriza a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones públicas, la información necesaria para determinar los datos personales, familiares, académicos, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca.

Artículo 8.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Más

Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente

Vocal 2º: Dña. Helia Martín Cerezo

Vocal 3º: D. Miguel Lillo del Barrio

Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.-Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4. Para la gestión de estas becas se aplicará el procedimiento de tramitación de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 5 días hábiles, ante la propia Comisión.

7. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de un mes, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley

5 de 7



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

04/09/2020 12:23 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8B2E104E3FE05BFC



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-09-2020 12:23:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	09-09-2020 09:18:14





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

8. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

9. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.-Obligaciones. Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 11.- Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 12.- Reintegro.

Podrá solicitarse el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 13.- Pago de la beca.

La Universidad de Málaga gestionará el pago del importe concedido directamente con la operadora telefónica del estudiante beneficiario.

Artículo 14.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

04/09/2020 12:23 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8B2E104E3FE05BFC



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-09-2020 12:23:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	09-09-2020 09:18:14



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional primera. - Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2019-2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Disposición Adicional segunda. -Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final. - La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a 4 de septiembre de 2020.

El Rector
p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Mas



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

04/09/2020 12:23 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8B2E104E3FE05BFC



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-09-2020 12:23:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	09-09-2020 09:18:14

